



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **Fecha:** 09/09/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
52004189002 2017 00707	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA vs CARLOS DANILO OBANDO	Auto ordena atenderse a lo ya resuelto en auto precedente	08/09/2021
52004189002 2018 00287	Ejecutivo Singular	NANCY ADRIANA - CORAL LOPEZ vs JORGE EFRAIN - CABRERA MOSQUERA	Auto tiene en cuenta cambio de dirección electronica y sin lugar a proferir auto de seguir adelante la ejecución	08/09/2021
52004189002 2019 00246	Ejecutivo Singular	FRANCISCO QUINTERO BURBANO vs LUIS ENRIQUE - VALLEJO TIMANA	Auto aprueba liquidacion de costas aprueba liquidación del crédito y costas	08/09/2021
52004189002 2019 00380	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LTDA - COFINAL vs DILIA YOLANDA CASTILLO RIVERA	Auto tiene en cuenta cambio de dirección Ordena cambio de dirección	08/09/2021
52004189002 2020 00006	Ejecutivo Singular	HECTOR ELIECER - LUCERO ALVEAR vs ANA MARIA BEATRIZ ZAMORA ENRIQUEZ	Auto tiene en cuenta cambio de dirección ordena cambio de dirección	08/09/2021
52004189002 2020 00140	Proceso Monitorio	MARLENE LILYANA ZAMBRANO BRAVO vs EDGAR ORLANDO BRAVO BURBANO	Sin lugar a resolver petición de cambio de dirección de notificación de correo electronico	08/09/2021
52004189002 2020 00277	Ejecutivo Singular	GRACE STEPHANNY MUÑOZ VILLOTA vs JOSE PUERRES PINCHAO	Auto niega solicitud por no ser parte	08/09/2021
52004189002 2021 00036	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCO DE LA EMPRESA DE COLOMBIA S.A ANTES BANCO vs JOHANA ANDREA SALAS GUALGUAN	Auto tiene en cuenta cambio de dirección ordena cambio de dirección	08/09/2021
52004189002 2021 00082	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE vs VICTOR ALFONSO MORENO ZAMBRANO	Auto decreta secuestro	08/09/2021
52004189002 2021 00125	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE vs MARIANA DE JESUS ROMERO	Auto tiene en cuenta cambio de dirección ordena cambio de dirección	08/09/2021
52004189002 2021 00142	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE CAMUES LÓPEZ vs ADRIANA ISABEL - POTOSI	Auto termina proceso por pago total de la obligación	08/09/2021
52004189002 2021 00191	Ejecutivo Singular	FANNY - SANTACRUZ vs VIVIANA MERCEDES - CHAVEZ BELALCAZAR	Auto tiene en cuenta cambio de dirección ordena cambio de dirección	08/09/2021
52004189002 2021 00235	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs OMAR HENRY ROSERO	Auto tiene en cuenta cambio de dirección ordena cambio de dirección	08/09/2021
52004189002 2021 00333	Ejecutivo Singular	NOHORA YOLANDA - ZAMUDIO MENA vs GUADALUPE BASTIDAS ERAZO	Auto tiene en cuenta cambio de dirección ordena cambio de dirección	08/09/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
52004189002 2021 00344	Ejecutivo Singular	DAILY MELISSA RODRIGUEZ MINA vs CARMENZA ROSERO	Auto decreta medidas cautelares	08/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/09/2021 Y LA HORA DE LAS 7:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 p.m.



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARI@

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 7 de septiembre de 2021. En la Fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita cambio de dirección para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2021-00125-00 -00
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Mariana de Jesús Romero

ORDENA CAMBIO DE DIRECCIÓN

Atendiendo el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, se accederá a lo pedido por la parte demandante, aceptando como nueva dirección electrónica y física para efectos de notificación personal de la demandada MARIANA DE JESÚS ROMERO, las siguientes: izaa_d@hotmail.com y la manzana 18 casa 22 Barrio Villa Flor 2 en la ciudad de Pasto.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

TENER como nueva dirección electrónica y física para efectos de notificación de la demandada MARIANA DE JESÚS ROMERO, las siguientes: izaa_d@hotmail.com y la manzana 18 casa 22 Barrio Villa Flor 2 en la ciudad de Pasto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Juan de Pasto, 08 de septiembre de 2021.
En la fecha doy cuenta a la señora Juez de la solicitud de medidas cautelares presentada por el estudiante de derecho OSCAR GIOVANNI HERNANDEZ ERASO, de la Universidad CESMAG

Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2020-00277-00
Demandante:	Grace Stephanny Muñoz Villota
Demandado:	José Emisiano Puerres Pinchao

NIEGA SOLICITUD POR NO SER PARTE EN EL PROCESO

Secretaría da cuenta de la solicitud de medidas cautelares presentada por el estudiante de derecho OSCAR GIOVANNI HERNANDEZ ERASO, adscrito a Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación “SAN JUAN CAPISTRANO” de la Universidad CESMAG.

De la revisión del expediente, esta Judicatura encuentra que el estudiante prenombrado, no funge como apoderado de la parte demandante en el presente asunto, siendo que la demanda fue presentada por la estudiante PAOLA VIVIANA NARVAEZ DIAZ, a quien se le reconoció personería mediante el auto que libra mandamiento de pago, de fecha 24 de septiembre de 2020, sin que posteriormente haya sido allegado sustitución de poder.

Bajo ese entendido, no es posible atender lo pedido.

DECISIÓN

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

SIN LUGAR a dar trámite a la solicitud elevada por el estudiante de derecho OSCAR GIOVANNI HERNANDEZ ERASO, adscrito a Consultorios Jurídicos y Centro de

Conciliación "SAN JUAN CAPISTRANO" de la Universidad CESMAG, por no ser parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 7 de septiembre de 2021. En la Fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita cambio de dirección para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2021-00191-00
Demandante:	Fany Santacruz Izquierdo
Demandado:	Viviana Mercedes Chávez Belalcázar

ORDENA CAMBIO DE DIRECCIÓN

Atendiendo el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, se accederá a lo pedido por la parte demandante, aceptando como nueva dirección para efectos de notificación personal de la demandada VIVIANA MERCEDES CHÁVEZ BELALCÁZAR, la siguiente: MANZANA 9 CASA 58 BARRIO VILLA FLOR II DE LA CIUDAD DE PASTO.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

TENER como nueva dirección para efectos de notificación de la demandada VIVIANA MERCEDES CHÁVEZ BELALCÁZAR, la siguiente: MANZANA 9 CASA 58 BARRIO VILLA FLOR II DE LA CIUDAD DE PASTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Juan de Pasto, 08 de septiembre de 2021. En la fecha doy cuenta a la señora Jueza de la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2017-00707-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Danilo Obando

ESTAR A LO RESUELTO EN AUTO PRECEDENTE

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido al correo institucional de este Juzgado, presenta solicitud tendiente al decreto de medidas cautelares en contra del ejecutado CARLOS DANILO OBANDO.

De la revisión del expediente, esta Judicatura encuentra que, mediante auto calendado 09 de agosto de 2021, fue decretada la medida cautelar solicitada por la parte actora, sin embargo, la misma no fue insertada en estados electrónicos, atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, que en su parte pertinente establece lo siguiente:

“Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal (...)”. (Destaca el Juzgado).

Así las cosas, siendo que la cautela ya ha sido decretada por parte de este Despacho con auto que antecede, no hay lugar a despachar favorablemente lo pedido. Se advierte que la parte interesada puede solicitar la entrega de los oficios correspondientes a través de los canales digitales habilitados, para la materialización de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en su momento.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

ESTAR A LO RESUELTO en el auto que decreta medidas cautelares de fecha 09 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 7 de septiembre de 2021. En la fecha, doy cuenta a Despacho del presente asunto, donde se encuentra liquidación de costas y vencido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, sin que se hubiera presentado objeción alguna. Sírvasse proveer.



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple.*

Pasto, septiembre ocho de dos mil veintiuno.

Proceso:	Ejecutivo singular.
Expediente:	520014189002 - 2019 - 00246 - 00.
Demandante:	Francisco Nel Quintero Burbano.
Demandados:	Luis Enrique Vallejo Timaná y Juan Carlos Vallejo Timaná.

APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS.

Por Secretaría se ha realizado liquidación de costas de conformidad el artículo 365 del CGP, en consecuencia se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 ibídem.

Por otra parte, se ha realizado liquidación de costas de conformidad el artículo 365 del CGP, por lo que se la aprobará, tal como lo advierte el artículo 366 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en firme y aprobada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en este proceso, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., en consideración a que la misma no ha sido objetada por las partes y se encuentra ajustada a derecho.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en este proceso, conforme lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del C.G.P., en consideración a que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,



MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA.

Ejecutivo Singular Exp. 520014189002 -2019 - 00246 - 00.
Asunto: Aprueba liquidación del crédito y costas.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

HOY, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SECRETARIO.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 7 de septiembre de 2021. En la Fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita cambio de dirección para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2019-00380-00
Demandante:	Cofinal Ltda
Demandado:	Dilia Yolanda Castillo Rivera

ORDENA CAMBIO DE DIRECCIÓN

Atendiendo el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, se accederá a lo pedido por la parte demandante, aceptando como nueva dirección para efectos de notificación personal de la demandada DILIA YOLANDA CASTILLO RIVERA, la siguiente: Diagonal 16 1E-34 Barrio Miraflores de la ciudad de Pasto.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

TENER como nueva dirección para efectos de notificación de la demandada DILIA YOLANDA CASTILLO RIVERA, la siguiente: Diagonal 16 1E-34 Barrio Miraflores de la ciudad de Pasto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 8 de septiembre de 2021. En la Fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita cambio de dirección para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2020-00006-00
Demandante:	Héctor E. Lucero Alvear
Demandados:	Ana María Zamora

ORDENA CAMBIO DE DIRECCIÓN

Atendiendo el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, se accederá a lo pedido por la parte demandante, aceptando como nueva dirección para efectos de notificación personal de la demandada ANA MARÍA ZAMORA, la siguiente: ASADERO DE CUYES CHAMBACUY, VEREDA TROJAYACO CORREGIMIENTO DE TANGUANA CABECERA MUNICIPAL DEL TAMBO - NARIÑO.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

TENER como nueva dirección para efectos de notificación de la demandada ANA MARÍA ZAMORA, la siguiente: ASADERO DE CUYES CHAMBACUY, VEREDA TROJAYACO CORREGIMIENTO DE TANGUANA CABECERA MUNICIPAL DEL TAMBO - NARIÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 8 de septiembre de 2021. En la Fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita cambio de dirección para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2021-00333-00
Demandante:	Nohora Yolanda Zamudio Mena
Demandado:	Guadalupe Bastidas Erazo

ORDENA CAMBIO DE DIRECCIÓN

Atendiendo el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, se accederá a lo pedido por la parte demandante, aceptando como nueva dirección para efectos de notificación personal de la demandada GUADALUPE BASTIDAS ERAZO, las siguientes: CARRERA 13 No. 13-06 LAS VIOLETAS APTO 1 y CARRERA 14 No. 15 - 28, INSTITUTO CHAMPAGNAT, ambas de la ciudad de Pasto.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

TENER como nueva dirección para efectos de notificación de la demandada GUADALUPE BASTIDAS ERAZO, las siguientes: CARRERA 13 No. 13-06 LAS VIOLETAS APTO 1 y CARRERA 14 No. 15 - 28, INSTITUTO CHAMPAGNAT, ambas de la ciudad de Pasto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 7 de septiembre de 2021. En la Fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita cambio de dirección para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2021-00036-00 -00
Demandante:	Mi Banco S.A. (antes Bancompartir)
Demandado:	Johana Andrea Salas Gualguan y Argelina Gualguan Paz

ORDENA CAMBIO DE DIRECCIÓN

Atendiendo el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, se accederá a lo pedido por la parte demandante, aceptando como nueva dirección electrónica y física, para efectos de notificación personal de las demandadas, las siguientes: la señora JOHANA ANDREA SALAS GUALGUAN en la CARRERA 13 E # 16 B- 06 BARRIO EL ROSARIO en la ciudad de Pasto y yovannita07@hotmail.com; la señora ARGELINA GUALGUAN PAZ, en la CARRERA 13 E # 16 B- 06 BARRIO EL ROSARIO en la ciudad de Pasto.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

TENER como nueva dirección electrónica y física para efectos de notificación de la parte demanda las siguientes: la señora JOHANA ANDREA SALAS GUALGUAN en la CARRERA 13 E # 16 B- 06 BARRIO EL ROSARIO en la ciudad de Pasto y yovannita07@hotmail.com; la señora ARGELINA GUALGUAN PAZ, en la CARRERA 13 E # 16 B- 06 BARRIO EL ROSARIO en la ciudad de Pasto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 7 de septiembre de 2021. En la Fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita cambio de dirección para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2021-00235-00
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Omar Henry Rosero

ORDENA CAMBIO DE DIRECCIÓN

Atendiendo el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, se accederá a lo pedido por la parte demandante, aceptando como nueva dirección electrónica para efectos de notificación personal del demandado OMAR HENRY ROSERO, la siguiente: omarrosero@gmail.com.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

TENER como nueva dirección electrónica para efectos de notificación de la demandada OMAR HENRY ROSERO, la siguiente: omarrosero@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 7 de septiembre de 2021. En la Fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita cambio de dirección para efectos de notificación de la parte demandada, además de solicitarse que se profiere auto de seguir adelante con la ejecución.

Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00287-00
Demandante:	Nancy Adriana Coral
Demandado:	Jorge Efraín Cabrera Mosquera

**ORDENA CAMBIO DE DIRECCIÓN Y RESUELVE SOLICITUD DE SEGUIR
ADELANTE LA EJECUCIÓN**

Atendiendo el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, se accederá a lo pedido por la parte demandante, aceptando como nueva dirección electrónica para efectos de notificación personal del demandad JORGE EFRAÍN CABRERA MOSQUERA, la siguiente: jorgesentimental@hotmail.com.

En cuanto a la solicitud de que se profiera auto en que se ordene seguir adelante con la ejecución, siendo que no se ha surtido la notificación del demandado, tal como lo exigen los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. y 8 del Decreto 806 de 2020, no es posible acceder a lo pedido.

No esta por demás recordar, que la notificación del mandamiento de pago, es carga de la parte ejecutante.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como nueva dirección electrónica y física para efectos de notificación de la parte demandada JORGE EFRAÍN CABRERA MOSQUERA, la siguiente: jorgesentimental@hotmail.com.

SEGUNDO: SIN LUGAR a proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, porque la parte demandada no se encuentra notificada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 7 de septiembre de 2021. En la Fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita que se notifique en la dirección electrónica del demandado.

Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Proceso:	Monitorio
Expediente:	520014189002-2020-00140-00
Demandante:	Marlene Lilyana Zambrano Brabo
Demandado:	Edgar Orlando Bravo Burbano

RESUELVE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN EN CORREO ELECTRÓNICO

Atendiendo el informe rendido por la secretaría y vista la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, con respecto al correo orlando.bravo@correo.policia.gov.co, se tiene que la misma no acoge las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se aportan las evidencias que acreditan la forma como obtuvo la dirección electrónica referida y que se afirma es del demandado. En consecuencia, una vez satisfecha esta disposición, se procederá a resolver lo pedido.

Por lo brevemente dicho, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

SOLICITAR a la parte demandante, que aporte las evidencias que acreditan la forma como obtuvo la dirección electrónica orlando.bravo@correo.policia.gov.co, conforme a lo regulado el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, septiembre 08 de 2021. En la Fecha doy cuenta a la señora Jueza del presente asunto, informando que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. No Hay auto que ordena seguir adelante con la ejecución

Sírvase proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Pasto, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2021-00142-00
Demandante:	Juan José Camues López
Demandado:	Adriana Isabel Potosí

TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

El señor JUAN JOSÉ CAMUES LÓPEZ, en calidad de demandante, obrando en su propio nombre y representación, mediante memorial remitido al correo institucional de este Juzgado, informa que la parte ejecutada, ha cancelado la totalidad de la obligación perseguida en este asunto, en consecuencia, solicita la terminación del proceso, el levantamiento de medidas cautelares y por ende el archivo del negocio.

Acreditado el pago total de la obligación, conforme a la solicitud presentada, es procedente aplicar el artículo 1625 del Código Civil, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, dando por terminado el proceso, levantando las medidas cautelares practicadas por no existir embargo del remanente, desglosando los documentos aportados a la demandada atendiendo lo indicado en el artículo 116 del estatuto procesal vigente, disponiendo finalmente el archivo del expediente, despachando de esta forma favorablemente la solicitud elevada.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía radicado bajo la partida 520014189002-2021-00142-00, propuesto por JUAN JOSÉ CAMUES LÓPEZ, en contra de ADRIANA ISABEL POTOSÍ, por pago total de

la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 Código General del Proceso.

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada ADRIANA ISABEL POTOSÍ, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 240-190851, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (N); la cual fue decretada mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021 y comunicada con oficio JSPC No. 0443-2021, calendado 12 de abril de 2021.

LÍBRESE atento OFICIO al señor Registrador dándole conocer lo aquí dispuesto.

SIN LUGAR a OFICIAR al señor al ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, toda vez que no reposa en el plenario, constancia de entrega del despacho comisorio correspondiente para la práctica de la diligencia de secuestro.

TERCERO - En caso de existir embargo de remanente, por secretaría PÓNGASE a disposición de la autoridad competente.

CUARTO. - REQUERIR a la parte demandante para que se sirva comparecer ante este Despacho el día 24 de septiembre de 2021 a las 9:00am, para que haga entrega física del título valor (es) base de recaudo, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 del C.G del P, a favor de la parte demandada a quien se entregará con constancia de la cancelación.

QUINTO. - CUMPLIDO lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previa anotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA

